

CERTIFICADO N° 961

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 108° de fecha 18 de junio del año 2024, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza de Cobro de Derechos municipales, en artículo 14, donde dice que para los partidos clase A, clase B, clase C, se solicitará una garantía de 450 UF por evento, se incorpora la siguiente modificación.

Las instituciones, empresa, organizaciones que deseen arrendar el Estadio Joaquín Muñoz García para partidos clase A, Clase B y Clase C deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 uf para quienes suscriban un contrato de arriendo del Estadio Joaquín Muñoz García por los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos, por un periodo que comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año con una extensión de 30 días corridos, la cual podrá ser cobrada en cualquier momento posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras municipales.

Quienes arriendan por un día deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 UF con una extensión de 15 días corridos posterior a la fecha del evento que caucione los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos Joaquín Muñoz García posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras Municipales, verifique que no exista daño en el recinto procederá a oficial al Departamento de Tesorería para la devolución de la garantía.

a).- En el Artículo 14°, después del ítem PUBLICIDAD BORDE CIERRE PERIMETRAL, párrafo que dice "- Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ingresados directamente a la cuenta establecida en Depto. de Deportes, Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016, debe decir:

“Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ejecutados desde la cuenta presupuestaria establecida en el Depto. de Deportes, Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016.

Finalmente, se deroga el artículo número 6, número 16 de la fiesta del vino modificando a un cobro de 10% a UTM para todos los fines.

En Santa Cruz, a 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

MAURICIO
TOLEDO
ESPINOSA

MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado digitalmente por
MAURICIO TOLEDO
ESPINOSA
Fecha: 2024.06.19
13:12:34 -04'00'

CC.:

- Archivo (1)

-----/

Modificación Ordenanzas de derechos Municipales

Artículo 14 inciso final:

Dice:

Para los partidos Clase A, Clase B, Clase C, se solicitara una garantía de 450 UF por Evento.

Se incorpora la Siguiete Modificación:

Las instituciones, empresa, organizaciones que deseen arrendar el Estadio Joaquín Muñoz Garcia para partidos clase A, Clase B y Clase C deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 uf para quienes suscriban un contrato de arriendo del Estadio Joaquín Muñoz García por los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos, por un periodo que comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año con una extensión de 30 días corridos, la cual podrá ser cobrada en cualquier momento posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras municipales.

Quienes arriendan por un día deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 UF con una extensión de 15 días corridos posterior a la fecha del evento que caucione los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos Joaquín Muñoz García posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras Municipales. verifique que no exista daño en el recinto procederá a oficial al Departamento de Tesorería para la devolución de la garantía.

a).- En el Artículo 14°, después del ítem PUBLICIDAD BORDE CIERRE PERIMETRAL, párrafo que dice "- Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ingresados directamente a la cuenta establecida en Depto. de Deportes, Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016"., **debe decir:**

"Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, **serán ejecutados desde la cuenta** presupuestaria establecida en el Depto. de Deportes, **Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016.**